

Retención en la fuente por pagos laborales mediante el procedimiento 1

Leidy Tatiana Lizcano Cuadrado

Informe consolidado para optar el título de Contador Público

Director

Carmen Cecilia Martínez Durán

Especialista en Gerencia Tributaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Facultad de Contaduría Pública

2022

Contenido

Introducción	5
1. Retención en la fuente por salarios mediante el procedimiento 1	6
1.1 Planteamiento del problema	6
1.2 Justificación.....	7
1.3 Objetivo.....	7
2. Casuística	8
2.1 Marco conceptual	9
2.3 Marco legal.....	9
3. Resultados	10
4. Conclusiones	10
Referencias.....	11

Resumen

El presente escrito se lleva a cabo con el fin de realizar una retención en la fuente por salarios. La retención en la fuente por salarios tiene por objetivo, recibir de una forma progresiva el impuesto de renta que obtienen las personas naturales asalariadas. La legislación tributaria considera realizar la retención en la fuente mediante dos procedimientos: El procedimiento 1, que se encuentra en el artículo 385 del estatuto tributario, y hace referencia a que cada mes se debe determinar el porcentaje que pertenece según el monto del salario que haya recibido el trabajador. En este procedimiento 1, se realiza el cálculo individualmente para cada mes, de manera que es insignificante el salario que el trabajador haya percibido en los meses inmediatamente anteriores. El procedimiento número 2 se encuentra en el artículo 386 del estatuto tributario, el cual hace referencia a que se debe determinar un porcentaje fijo aplicable semestralmente, de manera que cada seis meses se establece el porcentaje de retención que se aplicará mes a mes en el siguiente semestre. Con el procedimiento 2, se debe calcular en los meses de diciembre y de junio de cada año, y se debe tomar el término medio de los 12 meses anteriores al mes en el que se debe hacer la operación.

Palabras clave: retención en la fuente, procedimiento 1, salarios, renta exenta, deducciones, estatuto tributario.

Abstract

This writing is carried out in order to make a withholding at the source for wages. The withholding at source for wages is intended to progressively collect or receive the income tax obtained by salaried individuals. The tax legislation considers withholding at source through two procedures: Procedure 1, which is found in article 385 of the tax statute, and refers to the fact that each month the percentage that belongs to the amount of the salary received by the worker must be determined. In this procedure 1, the calculation is made individually for each month, so that the salary that the worker has received in the immediately previous months is insignificant. Procedure number 2 is found in article 386 of the tax statute, which refers to the fact that a fixed percentage applicable every six months must be determined, so that every six months the withholding percentage is established that will be applied month by month in the following semester. With procedure 2, it must be calculated in the months of December and June of each year, and the average term of the 12 months prior to the month in which the operation must be carried out must be taken.

Keywords: withholding at source, procedure 1, salaries, exempt income, deductions, tax statute.

Introducción

En el presente trabajo se observa la retención en la fuente para efectos del impuesto sobre la renta, en los ingresos de un trabajador que reside en Colombia; tiene su concebimiento en la expedición de la Ley 1607 de 2012, que marcó una nueva época en la tributación del impuesto sobre la renta de personas naturales, con el fin de generar un sistema financiero más progresivo, que fuera más simple y que se le diera un manejo más transparente.

Para la realización del cálculo de retención en la fuente, lo que se debe tener en cuenta al momento de ejecutarla, es la totalidad de las prestaciones procedentes de la relación laboral, con excepción a los que están específicamente señalados, ya sea que se realicen en dinero, en especie, en forma directa o indirecta. Por otro lado, se deben considerar los diferentes métodos que existan, entre ellos los aplicables a pagos que se realicen por concepto de pensiones de jubilación, riesgos laborales, de vejez, invalidez, de sobrevivientes

1. Retención en la fuente por salarios mediante el procedimiento 1

1.1 Planteamiento del problema

Es importante saber las consecuencias que pueden pasar, si la retención en la fuente se presenta fuera del tiempo límite, de forma equivocada, o si no se presenta: Si se presenta la declaración de renta después de la fecha límite, la persona debe asumir una sanción por extemporaneidad. Dicha sanción, corresponde a un 5% del impuesto a cargo y va aumentando mensualmente o el tiempo que vaya transcurriendo entre la fecha límite de vencimiento y la fecha en la cual se presente la declaración; el valor mínimo de la sanción se establece cada año basado en un límite de 10 UVT, que para el caso del año 2021 que la UVT tenía un valor de \$36.308, la sanción mínima era de \$363.000.

Llegado el caso que no se presente, la sanción puede ser hasta del 20 % de los ingresos brutos o del valor de las consignaciones bancarias del contribuyente. Si la persona declaró y no pagó, se genera un cobro coactivo, que pueden sancionarlo con un pago con intereses de mora muy altos o llegar a embargo de cuentas y en algunos casos el embargo de bienes inmuebles. Si en la declaración se cometieron errores con cifras, el contribuyente deberá repetirla y cumplir con una sanción que varía entre el 10 % y el 20 % del valor del impuesto que no se pagó por el inconveniente, esto sucede cuando el contribuyente es quien decide corregir su propia declaración por iniciativa propia o por alguna sugerencia que recibe de la DIAN. Si en vez de un error se omiten activos y pasivos, el porcentaje de sanción puede llegar hasta el 200 %.

1.2 Justificación

La retención en la fuente es de gran importancia en todos los procesos tributarios en Colombia, ya que de este se desprende los impuestos que se recaudan en el país, con el fin de que estos dineros sean distribuidos en diferentes ámbitos económicos a nivel nacional. Para esto, es importante conocer la base sujeta a retención por salarios donde está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del estatuto tributario, que los define como aquellos «que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados». Es importante tener en cuenta que todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención. Entre esos pagos se encuentra el salario, cuando se realizan horas extras, los recargos nocturnos, las bonificaciones, los días dominicales y festivos, los pagos en especie, etc; dentro de la base sujeta a retención también se deben incluir los pagos remunerados que hayan sido especificados como no constitutivos de salarios, ya que ese acuerdo que se pactó en el contrato no debe afectar la naturaleza gravada del ingreso.

Por otra parte, se excluyen los pagos que el trabajador recibe como reintegro de gastos en que haya incurrido en beneficio del empleador o para realizar su trabajo, ya que estos son pagos que no incrementan el patrimonio del contribuyente y por tanto no cumplen con los requisitos del Art 26 del Estatuto Tributario.

1.3 Objetivo

Analizar el funcionamiento de la retención en la fuente, parte de la ingeniosidad de una transacción, en la que se debe intercambiar un bien o un servicio, y en la que debe intervenir un vendedor y un comprador, que aparte de pagar, es quien debe practicar la retención en la fuente,

se puede decir que es un anticipo del impuesto de renta y así lo establece el Art. 367. del Estatuto Tributario Nacional (1989): “La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.” (p. 36). La retención que realiza el comprador, siempre, debe ser comunicado e informado a la Dian, y dicho en otras palabras, es un pago anticipado de impuesto para el vendedor. Para las rentas de trabajo, el gobierno es el encargado de establecer unos métodos que se diferencien y unas tarifas progresivas para definir el valor que se debe retener.

2. Casuística

En esta oportunidad, la empresa Avidanti S.A.S, tiene un empleado llamado Jhosué Romero que está en el cargo de asesor de ventas, el cual, en el mes de septiembre del año 2021, obtuvo un salario por valor de \$8'000.000, un incentivo de vivienda de \$1'000.000 y un bono de \$500.000. Adicional, recibió una bonificación no constitutiva de salario por valor de \$500.000 por cumplimiento de ventas en el mes mencionado anteriormente, este empleado tiene una deducción de salud y pensión por valor de \$380.000, el señor hace un aporte voluntario de pensión por valor de \$400.000, además, tiene unas deducciones de \$700.000 que corresponden a intereses por una vivienda que compró en enero del año 2021, y mensualmente, destina el 10% de sus ingresos para su hijo menor de 18 años, por otra parte, cancela una medicina prepagada de \$326.000 mensuales, en el cual tiene incluido a su núcleo familiar; así mismo, tiene una cuenta AFC, y hace un aporte mensual de \$300.000.

2.1 Marco conceptual

Retención en la fuente: es un instrumento en el cual se realiza una recaudación anticipada de impuestos, que consiste en restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los beneficiarios de dichos pagos o abonos en cuenta; La retención en la fuente consta de cinco elementos: Agente de retención, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa.

Agente de retención: hace referencia a la persona que está obligada a practicar la retención

Sujeto pasivo: Es la persona o la empresa que está sometida a retención en la fuente, a quien se le retiene.

Hecho generador: es la actividad que se realiza y que se encuentra sometida a la respectiva retención.

Base gravable: es el valor o monto sujeto a retención.

Tarifa: es el porcentaje aplicable a la base gravable, definido por la ley, y con el cual se determinará la retención en la fuente.

2.3 Marco legal

Artículo 368 del ET, y determina por regla general que son agentes retenedores todas las personas jurídicas. En el caso de las personas naturales, nos debemos remitir al artículo 368-2 del ET, que establece que serán agentes de retención si sus ingresos o patrimonio bruto supera los 30.000 UVT.

Art 365 E.T: La DIAN podrá establecer un sistema de pagos mensuales provisionales por parte de los contribuyentes del Impuesto de Renta, como un régimen exceptivo al sistema de retención en la fuente establecido en este artículo.

3. Resultados

La ley en los artículos 385 y 386 del Estatuto Tributario, ha establecido dos opciones para realizar el cálculo de la retención en la fuente por salarios, teniendo en cuenta que si se escoge el procedimiento 1 no se puede usar el procedimiento 2, y viceversa, conocidos el primero como el del “cálculo mensual”, y el segundo como el del “cálculo semestral”, con una variante en el método uno que son los pagos inferiores a treinta días, del que ya se ha hecho mención anteriormente.

El método se elige teniendo en cuenta las necesidades específicas del trabajador en cuanto al tipo de salario que percibe en términos de fijo o variable, de integral o normal, y claramente también en función de la cuantía. Cuando en un período gravable se ha elegido un método para determinado trabajador, este ha de aplicarse durante todo el período en forma invariable.

4. Conclusiones

En la retención en la fuente, se pueden aplicar cualquiera de los dos procedimientos de manera diferente a todos los trabajadores, ósea, a unos trabajadores se les puede hacer por el procedimiento 1 y a otros por el procedimiento 2, pero es importante tener claro que después de que se haya escogido un procedimiento, se debe aplicar durante todo el periodo gravable, es decir, durante un año. Los agentes retenedores deben cumplir con las obligaciones, deben practicar retención en la fuente sobre pagos a terceros, declarar y pagar la retención en la fuente mensualmente y, deben expedir los certificados a las personas a quien se les aplicó la retención, de lo contrario, deberá enfrentarse a sanciones.

Gracias a la retención en la fuente, el estado ya no debe esperar un año para cobrar el impuesto de renta, sino que se recauda mensualmente, de esta forma se acelera el proceso, de una manera más segura y rápida.

Referencias

- Actualicese. (2014, 15 de abril). *Elementos de la retención en la fuente*.
<https://actualicese.com/elementos-de-la-retencion-en-la-fuente/>
- García, J. (2021). Retención en la fuente salarios 2021. *Linea Contable*.
https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/documentos_interes/Retefuente%20salarios%202021.pdf
- Julio, C. (2017) *La importancia de la retención en la Fuente en la economía de Colombia*. [Artículo Ciencia unisalle] Universidad la Salle, Colombia.
https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/526/
- Poveda, W. (2016). *Retención en la fuente a personas naturales*. [Ensayo de grado, Contaduría pública] Repositorio Institucional Universidad Militar Nueva Granada.
https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13367/Wilson_Poveda_Ca%C3%B1n_Ensayo_de_Grado.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Secretaria general del senado. (1989). *Estatuto Tributario Nacional*, Estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia. Recuperado 04 de febrero de 2022.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html